



RESOLUCION EXENTA N° 015/

373

**MAT: SUSPENDE FUNCIONAMIENTO  
DE JARDIN INFANTIL UNIVERSIDAD  
AUTONOMA, CODIGO 09101045.**

TEMUCO, 17 FEB. 2011

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 28 de Diciembre de 2006 que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos, Decreto N° 442 de 2009 del Ministerio de Educación, que modifica Decreto N° 414 y su modificación Decreto N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010; la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la Republica; Resolución N° 1963 del 25 de Noviembre de 2004; Resolución Exenta N° 015/1820 del 21 de Agosto de 2007; Resolución Exenta N° 015/973 de 19 de Mayo de 2008; Resolución Exenta 2261 que modifica y complementa Resolución Exenta N° 015/1820 del 2003; lo dispuesto en la resolución N° 105/2010, que establece montos y normas sobre recursos que JUNJI podrá transferir mensualmente a entidades que indica, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes; Resoluciones N° 015/06 de 12 de Enero de 2011 del Vicepresidente (TP) Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0426 de fecha 19 de Marzo de 2010, se aprobó un convenio entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles Dirección Regional de la Novena Región de La Araucanía y la Universidad Autónoma de Chile, para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil, en el inmueble ubicado en la calle Porvenir N° 755, de la ciudad de Temuco, compuesta por una Sala Cuna con capacidad para 60 Lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 64 párvulos, en jornada completa, código **09101045 (N)**.

2.- El presente convenio se rige por el instructivo de Transferencia de Fondos N° 1820 de fecha 21 de Agosto del 2007 y todas sus modificaciones, el decreto N° 442 de fecha 19 de Agosto del año 2008 y su modificación Decreto N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010.

3.- Que, según lo establecido por Resolución Exenta N° 015/985 de fecha 30 de Abril de 2009 que modifica y complementa Resolución Exenta N° 015/1820 en el punto VI.5 "PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO", la Directora Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las



necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los Jardines Infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención referente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines Infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deberán permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses.

4.- Que, según minuta N° 016 del 15 de Febrero de 2011 de la Subdirectora Técnica Pedagógica de la JUNJI Región de la Araucanía, la Universidad Autónoma de Chile a través de su Vicerrector sede Temuco, don Osvaldo Duran Vergara, ha solicitado suspender actividades del Jardín Infantil en el mes de Febrero del presente año, esto debido a que la mayoría de los apoderados son alumnos de la entidad, y por tanto durante el mes de Febrero se encuentran en período de vacaciones.

5.- Que, existe la necesidad de suspender actividades durante el mes de Febrero del año 2011 por los motivos señalados en el considerando anterior.

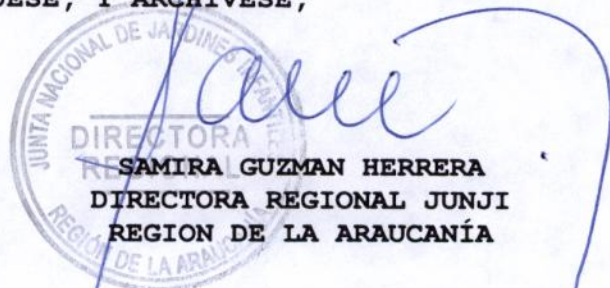
6- Que, lo señalado anteriormente debe tramitarse administrativamente con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** la suspensión temporal del Jardín Infantil Universidad Autónoma, por el mes de Febrero del año 2011, comuna de Temuco, compuesta por una Sala Cuna con capacidad para 60 Lactantes y un Nivel Medio con capacidad para 64 párvulos, en jornada completa, código **09101045**.

2.- **TRANFIERASE Y PAGUESE** de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de fecha 27 de Enero de 2010 en su Artículo N° 15 inciso final que señala: "A los Jardines Infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo N° 10 del presente reglamento, solo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y el pago de los consumos básicos."

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,**



SGH/AML/VZM/aml  
Distribución:

- Universidad Autonoma de Chile.
- Encargado de Transferencias.
- Subdirección de Cobertura.
- Unidad Jurídica JUNJI.
- Oficina de Partes Regional.